



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".  
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

## ORDENANZA N°350/2025

### TEMA: MODIFICACION MULTAS POR USO, TENENCIA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA. -

**VISTO:** La Ord. N° 195/09, la Ord. N° 196/21, la ley XVI N° 46 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 195/09 prohíbe en todo el ejido municipal la comercialización, expendio, uso, tenencia y transporte de todo tipo de elementos de pirotecnia;

Que, la experiencia en la aplicación de dicha normativa ha demostrado la necesidad de actualizar y fortalecer las herramientas sancionatorias para asegurar su cumplimiento efectivo y proteger el bienestar de nuestros vecinos y animales;

Que, los estruendos y explosiones provocadas por el uso de pirotecnia afectan gravemente a las personas con autismo;

Que, además, la pirotécnica provoca graves situaciones de miedo, estrés, taquicardia, huidas en los perros y gatos desencadenando incluso hasta su muerte;

Que, el uso de elementos de pirotécnica puede generar incendios, poniendo en riesgo la vida de personas, animales y bienes materiales;

Que, nuestra ciudad adhirió mediante Ordenanza al estado de emergencia ígnea declarada mediante Decreto N° 1392 de fecha 11/11/2025;

Que, resulta fundamental diferenciar la gravedad de las infracciones, estableciendo sanciones más severas para aquellas conductas que implican un lucro y una mayor afectación a la comunidad, como la comercialización y expendio, respecto de la tenencia y uso individual;

Que, asimismo, se ha detectado la necesidad de regular de manera específica el transporte de sustancias o productos prohibidos o regulados, dada su particularidad y el riesgo asociado a esta actividad;

Que, la actual escala de multas se considera insuficiente para cumplir con su objetivo disuasorio y punitivo;

Que, es necesario actualizar la legislación para continuar reforzando la conciencia y responsabilidad social respecto al uso de la pirotecnia;



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

“Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco”.  
“Año del centenario de la Asociación Sitio Libanesa de Esquel”

Que, es deber de este Cuerpo legislar en pos de la seguridad jurídica, la equidad en la aplicación de las sanciones y la protección de los intereses colectivos de los ciudadanos de Esquel;

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46, sanciona la presente:

### **ORDENANZA**

**ART. 1º: MODIFIQUESE** el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 195/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 3º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder por aplicación de leyes nacionales o provinciales, y/o la aplicación de sanciones accesorias como clausura o inhabilitación:

a) Por la comercialización, expendio, distribución o cualquier forma de puesta en el comercio de elementos de pirotecnia sin la debida autorización o contraviniendo las disposiciones de la presente ordenanza:

Se aplicará una multa que irá de ochocientos (800) a mil (1000) Módulos, clausura del establecimiento por un plazo de sesenta (60) días y el decomiso total de la mercadería.

b) Por el transporte de elementos de pirotecnia sin la debida autorización o contraviniendo las disposiciones de la presente ordenanza:

Se aplicará una multa que irá de seiscientos (600) a ochocientos (800) Módulos y el decomiso de los productos transportados.

c) Por la tenencia o uso de elementos de pirotecnia sin la debida autorización o contraviniendo las disposiciones de la presente ordenanza:

Se aplicará una multa que irá de cuatrocientos (400) a seiscientos (600) Módulos y el decomiso del producto.-

**ART. 2º:** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".  
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

Esquel, 29 de diciembre de 2025.

Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19ª Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 23/2025, registrada como Ordenanza N° 350/2025.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA:** 30 de Diciembre de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI  
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta  
Intendente  
Municipalidad de Esquel